

ACUERDO AOG No. 006 de 2020

(27 de febrero)

"Por el cual se aprueba la movilidad de servidores de la Relatoría a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz"

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, precisado en sus alcances por la Corte Constitucional en Sentencia C-674 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 14 literal a) y 42 (modificado por el Acuerdo ASP No. 002 de 2018) del Acuerdo No. 001 de 2018 con el cual la Plenaria adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el artículo 15 del mismo Acto Legislativo estipula que la Jurisdicción Especial para la Paz "(...) entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)".

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que la Ley 1957 de 2019 Ley Estatutaria de la JEP, en el artículo 75 estableció que la JEP adoptaría su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual establecerían los criterios para proceder a la movilidad entre los magistrados de salas y secciones en función de la acumulación de trabajo.



"Por el cual se aprueba la movilidad de servidores de la Relatoría a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz"

Que la Plenaria de la JEP a través del Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018 adoptó su Reglamento General dentro del cual en el artículo 12 del mencionado estableció que le corresponde al Órgano de Gobierno de la JEP establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que adicionalmente en el literal a) del artículo 14 del Reglamento General se establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 ibidem, modificado por el Acuerdo de Sala Plena No. 002 de 2018.

Que mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2020, la Presidencia de la Jurisdicción Especial para la Paz solicitó al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad del servidor Jonhatan Rey Ramos López y la servidora Angélica María Gil Oviedo, Auxiliares Judiciales Grado 4 de Relatoría - quienes dependen orgánicamente de la Presidencia -, a la Secretaría Judicial de la JEP, por el periodo de tres (3) meses, con el fin de apoyar las labores que realiza dicha dependencia.

Que en la misma comunicación, la Presidencia de la JEP adjuntó comunicación de la Secretaria General Judicial mediante la cual esta manifiesta su consentimiento y disposición respecto de la movilidad solicitada.

Que en sesión del Órgano de Gobierno llevada a cabo el 27 de febrero de 2020, se aprobó la movilidad del servidor Jonhatan Rey Ramos López y la servidora Angélica María Gil Oviedo, Auxiliares Judiciales Grado 4 de Relatoría, a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción, por el periodo de tres (3) meses, con el fin de apoyar las labores que realiza dicha dependencia de la JEP.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar la movilidad del servidor Jonhatan Rey Ramos López y la servidora Angélica María Gil Oviedo, quienes se desempeñan como Auxiliares Judiciales Grado 4 de Relatoría, a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción, con el fin de apoyar las labores que realiza dicha dependencia de la JEP, por el periodo de tres (3) meses, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo.



"Por el cual se aprueba la movilidad de servidores de la Relatoría a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz"

Artículo 2.- De conformidad con el artículo 42, literal f), del Reglamento General de la JEP, los servidores cumplirán la asignación sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Artículo 3.- Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva el contenido del presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de de dos mil veinte (2020).

PATRICIA LINARES PRIETO

Presidenta

SAMORA ROCÍO CAMBOA RUBIANO

50 Vannonto

Magistrada

Sección de Apelación

JESÚS ÁNGEL BOBADILLA MORENO

Magistrado

Sección de Revisión de Sentencias



"Por el cual se aprueba la movilidad de servidores de la Relatoría a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz"

Ausente con Excusa REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA

Magistrada

Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

CAMILO ANDRES SUÁREZ ALDA

Magistrado

Sección de Regonocimiento de Verdad y Responsabilidad

CATALINA DÍAZ GÓMEZ

Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas

MAURICIO GARCÍA CADENA

Magistrado.

Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA

Magistrado

Sala de Amnistía o Indulto



"Por el cual se aprueba la movilidad de servidores de la Relatoría a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz"

> JUAN CARLOS ACEVEDO VANEGAS Director (E) Unidad de Investigación y Acusación

MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA Secretaria Ejecutiva